



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El contrato específico refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares celebrado entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la Comunidad Regional Colón.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho contrato se ejecutará la Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de los Establecimientos Escolares de las Escuelas de Malvinas Argentinas y de la Escuela que funciona en la vieja estación ferroviaria de Tejeda, paraje rural que forma parte del ejido de Malvinas Argentinas.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc.19, 30.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 527 Bis.

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE Y CONVALIDASE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Malvinas Argentinas y la Comunidad Regional Colón del Contrato Específico Refacciones, Reparaciones Generales y Ampliaciones de los Establecimientos Escolares; que es parte integrante de la presente Ordenanza como anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y cumplimentar las obligaciones a su cargo y que emanan de dicho contrato .

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA A. CORDOBA de BERNI
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



MEMORANDUM

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

CONTRATO ESPECIFICO
REFACCIONES, REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

En la ciudad de Jesús Maria, a los días del mes de de dos mil seis, entre la Comunidad Regional Colón, representada en este acto por los Sres. Marcelino Osvaldo Gatica y German Jalil, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte y en adelante denominada "LA COMUNIDAD", y por la otra la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Daniel Arzani, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato Específico para la Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de Establecimientos Escolares en el marco de la Carta Intención de fecha siete de febrero del año dos mil seis, del art. 8 de la ley 9206, la ley 7057 y su modificatoria ley 7067 y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Comunidad Regional encomienda a la Municipalidad, y ésta acepta, la ejecución de los trabajos de Refacción y Reparaciones Generales, y Ampliaciones de los siguientes establecimientos escolares cuya nómina y especificaciones se detallan en el Anexo I al presente, y por un monto total de \$ 46.642,16.- (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos con 16/100 centavos). Las mismas se ejecutarán en un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo e inicio de Obras, en un todo de acuerdo con el proyecto y demás datos técnicos conformados por la Dirección Provincial de Arquitectura, documentados en expediente N° 0047-012832/2006 -----

SEGUNDA: La Comunidad transferirá a La Municipalidad los fondos mencionados en la cláusula precedente, los que serán depositados en su cuenta corriente. La Municipalidad se obliga a utilizar los fondos que se le transfieren exclusivamente en el cumplimiento de los fines que hacen al objeto del presente Contrato Específico. -----

TERCERA: La erogación de los fondos objeto del presente Contrato Específico se efectuará de la siguiente manera: a la firma del presente convenio el cincuenta por ciento (50%) del importe total fijado por la Provincia a través de la Dirección Provincial de Arquitectura para el comienzo de los trabajos de la totalidad de las obras detalladas en el Anexo I y el saldo será abonado en una sola cuota cuando se hayan ejecutado el treinta y cinco (35%) de los mismos, debiendo en todos los casos emitirse el certificado correspondiente. -----

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

TO: DIRECTOR, AGRICULTURAL RESEARCH SERVICE
FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

CUARTA: La Municipalidad se compromete a dar comienzo a la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de efectivo cobro del adelanto de fondos establecido en la cláusula tercera. -----

QUINTA: Sin perjuicio de las facultades de la Dirección Provincial de Arquitectura de realizar las inspecciones de obra, la Comunidad se reserva la atribución de efectuar inspecciones de obra y de realizar las auditorias contables pertinentes cuando así lo considere oportuno, a efectos del control respectivo de los fondos que se destinan para la realización de los trabajos que se delegan. Para tal fin la Municipalidad tendrá a su cargo la conducción técnica de las obras, las que se deberán ejecutar en un todo de acuerdo con la documentación contractual presentada por La Comunidad y aprobada por la Provincia. Se ajustará en un todo a lo dispuesto por la ley N° 6140 y su modificatoria N° 8614 en todo lo no previsto en este contrato y que no se oponga a lo mencionado en la ley N° 6140 y su modificatoria N° 7057 y 7067. ----

SEXTA: La Municipalidad asume la total responsabilidad, en relación a los aspectos técnicos, económicos y civiles de la Obra, objeto de este Contrato Especifico, comprometiéndose a utilizar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, caso contrario, los fondos que no se hayan destinado o invertido en la ejecución de la obra, serán reintegrados a La Comunidad para que esta los reintegre a la Provincia. Conforme lo antes dicho La Municipalidad libera en forma expresa a La Comunidad, de toda responsabilidad patrimonial que surja por daños y perjuicios ocasionados a sus dependientes o a terceros, en sus personas o cosas, con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras objeto de este convenio, obligándose a restituir a la Comunidad la totalidad de lo que ésta tuviere que abonar en el caso de que resultare condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios por esta causa.-----

SÉPTIMA: El presente contrato quedará concluido al notificar en forma fehaciente La Municipalidad a La Comunidad que se ha cumplimentado con la ejecución de la totalidad de las intervenciones para las que fueron transferidos los fondos y se hubiese labrado el acta de Recepción Provisional Definitiva correspondiente por parte de la Provincia. -----

OCTAVA: La Comunidad podrá rescindir por sí el presente contrato cuando mediare incumplimiento de La Municipalidad a cualquiera de las cláusulas de este contrato.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

